

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

Reunidos en Sevilla, a 30 de diciembre de 2013

De una parte, D. Angel Acuña Racero , Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y estando facultado para suscribir la presente Addenda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, DÑA. LUISA MARIA GARCIA CHAMARRO, Alcaldesa, que preside el Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar la presente Addenda al Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha publicado la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (publicada en Boja nº 204) de adecuación normativa de las ayudas económicas familiares a lo dispuesto en el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social (Boja nº 85, de 3 de mayo de 2013).

Segundo.- La transferencia de fondos para las Ayudas Económicas Familiares, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto-Ley 7/2003, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 y en su Anexo III. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales procederá a la transferencia de importes conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.- En fecha 31 de octubre de 2013 se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Motril, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Cuarto.- El pago, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera del Convenio suscrito, se efectuará una vez firmado el mismo.

Quinto.- La vigencia del Convenio de cooperación suscrito el pasado día 31 de octubre de 2013 surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, según lo indicado en la estipulación novena del mismo.



Sexto.- Que es preciso tener en consideración la vigencia anual del convenio en relación con la firma efectiva del mismo, que conlleva dificultades para su ejecución y materializar el pago a las familias dada la proximidad de cierre del ejercicio presupuestario. Todo ello enmarcado en el Protocolo de actuación contemplado en la Orden de 10 de octubre de 2013, que se elabora con objeto de establecer un procedimiento unificado y unos criterios técnicos y económicos que puedan servir de referencia a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar los perfiles de las familias beneficiarias de las Ayudas Económicas Familiares.

El referido protocolo supone un procedimiento de concesión de las ayudas que conlleva una temporalización mínima para su culminación. Realizar el proceso antes de final del presente ejercicio presupuestario supone ir en contra de cualquier intervención técnica con las familias y de la propia naturaleza de las Ayudas Económicas Familiares, como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificar la estipulación novena del Convenio de Cooperación suscrito, ampliando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

SEGUNDA.- Modificar el plazo de presentación en 2014 de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, establecido en el primer trimestre del año según la estipulación cuarta del Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de abril de 2014.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 31 de octubre de 2013.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda al Convenio de Cooperación, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS



Fdo.: Ángel Acuña Racero

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
DE MOTRIL



Fdo.: Luisa María García Chamorro